

- 2) ¿Se han de interpretar los artículos 2, 3, apartado 1, letra c), y 6, apartados 1 y 3, de la Directiva 2012/13/UE ⁽²⁾ en el sentido de que se oponen a que se obligue al acusado a designar el domicilio de un representante autorizado a recibir notificaciones cuando la sola notificación a dicho representante haga que comiencen a contarse los plazos de recurso y, en definitiva, sea irrelevante si el acusado ha tenido realmente conocimiento del hecho punible cuya comisión se le atribuye?

⁽¹⁾ Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales (DO L 280, p. 1).

⁽²⁾ Directiva 2012/13/EU del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativa al derecho a la información en los procesos penales (DO L 142, p. 1).

Recurso interpuesto el 20 de mayo de 2014 — Comisión Europea/República de Austria

(Asunto C-244/14)

(2014/C 253/23)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: G. Braun y J. Hottiaux, agentes)

Demandada: República de Austria

Pretensiones de la parte demandante

- Que se declare que la República de Austria ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 3, letra k), 10, apartado 5, 11, apartado 2, 17, apartado 1, 19, apartado 2, 22, apartado 3, y 25, apartado 3, de la Directiva 2004/49/CE al no haber adaptado plenamente el Derecho nacional a dichos artículos.
- Que se condene en costas a la República de Austria.

Motivos y principales alegaciones

Tras examinar la situación jurídica en la República de Austria, la Comisión ha formulado objeciones sobre la transposición de ciertas disposiciones de la Directiva 2004/49/CE ⁽¹⁾. Dichas objeciones se refieren, en esencia, a las disposiciones relativas a los certificados de seguridad y las autorizaciones de seguridad, las autoridades responsables de la seguridad, las investigaciones, el organismo de investigación y las recomendaciones de seguridad.

⁽¹⁾ DO L 164, p. 44.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil d'État (Francia) el 26 de mayo de 2014 — Air France — KLM/Ministère des finances et des comptes publics

(Asunto C-250/14)

(2014/C 253/24)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Conseil d'État

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Air France — KLM

Recurrida: Ministère des finances et des comptes publics

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe interpretarse lo dispuesto en los artículos 2, apartado 1, y 10, apartado 2, de la Directiva 77/388/CEE⁽¹⁾ del Consejo, de 17 de mayo de 1977, en el sentido de que la emisión del billete puede asimilarse a la realización efectiva de la prestación de transporte y que las cantidades retenidas por una compañía aérea cuando el titular del billete de avión no utilice su billete y éste caduque están sujetas al impuesto sobre el valor añadido?
- 2) En tal supuesto, ¿debe ingresarse en Hacienda el impuesto repercutido desde el momento del cobro del precio, aun cuando el viaje pueda no tener lugar por causa imputable al cliente?

⁽¹⁾ Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, Sexta Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido: base imponible uniforme (DO L 145, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Općinski sud u Velikoj Gorici (Croacia) el 26 de mayo de 2014 — VG Vodoopskrba d.o.o. za vodoopskrbu i odvodnju/Đuro Vladika

(Asunto C-254/14)

(2014/C 253/25)

Lengua de procedimiento: croata

Órgano jurisdiccional remitente

Općinski sud u Velikoj Gorici

Partes en el procedimiento principal

Demandante: VG Vodoopskrba d.o.o. za vodoopskrbu i odvodnju

Demandada: Đuro Vladika

Cuestión prejudicial

¿Cuáles son los principios sobre cuya base, según el Derecho de la Unión Europea, el consumidor paga por el agua?, es decir, si el consumidor sólo debe pagar por el agua que haya consumido según se desprenda de la lectura del contador, conforme al precio del agua, o si el consumidor debe pagar el precio del agua destinado al reembolso de los gastos relativos a la actividad realizada por los operadores municipales (funcionamiento, mantenimiento corriente, gestión de las infraestructuras, salarios de los empleados, etc.)

Recurso de casación interpuesto el 2 de junio de 2014 por Cemex S.A.B. de C.V. y otros, contra la sentencia del Tribunal General (Sala Séptima) dictada el 14 de marzo de 2014 en el asunto T-292/11, Cemex y otros/Comisión

(Asunto C-265/14 P)

(2014/C 253/26)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Recurrentes: Cemex S.A.B. de C.V., New Sunward Holding BV, Cemex España, S.A., Cemex Deutschland AG, Cemex UK, Cemex Czech Operations s.r.o., Cemex France Gestion y Cemex Austria AG (representantes: J. Folguera Crespo, P. Vidal Martínez, H. González Duránte y B. Martínez Corral, abogados)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea

Pretensiones

— Que se anule la Sentencia del Tribunal General de 14 de marzo de 2014.